

2.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección General de Gestión Económica podrá modificar, mediante Resolución, los criterios y subcriterios de valoración citados o añadir otros no incluidos, cuando las características de los productos no se adapten al protocolo de evaluación allí descrito.

2.6. Como resultado de la evaluación, el Comité elaborará un informe en el que figurará: i) si cumple o no cumple con las características técnicas fijadas en el Catálogo; ii) la calificación obtenida, y, en su caso, iii) la razón por la que se considera que incumple las citadas características técnicas.

2.7. Si el informe de evaluación reflejara que el producto cumple las características técnicas del Catálogo, la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios emitirá un Certificado de Aptitud, en el cual figurarán al menos los siguientes datos:

- Calificación obtenida, parcial y final.
- Período de validez de la certificación, que, con carácter general, no será inferior a dos años.
- Código de Identificación del Producto, el cual se deberá utilizar en todas las transacciones que del mismo se realicen en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, ya sea en su expresión numérica o mediante código de barras.

Este Certificado de Aptitud no tendrá más efectos que los previstos en la presente Resolución.

2.8. Si de la evaluación resultara que el producto no cumple las especificaciones técnicas del Catálogo, la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios dará traslado de las conclusiones del informe a la empresa proponente del producto, en un informe en el que se motivará la causa por la que se desestima.

### 3. Efectos del procedimiento de evaluación.

3.1. El proceso de evaluación examina y califica todos los productos propuestos para la misma categoría de artículos del Catálogo que se encuentran incluidos en la sección de precertificados del Banco, y regula su tránsito a la sección de productos cuya aptitud ya ha sido certificada. En consecuencia, el proceso de evaluación supone la baja automática de los productos afectados en la sección de precertificados, cualquiera que fuera el resultado de aquél.

3.2. Las empresas cuyos productos fueron desestimados podrán proponer tantas veces como deseen su inscripción en el Banco para una nueva evaluación a realizar en sucesivas convocatorias del Comité de Evaluación.

3.3. En los concursos por procedimiento restringido que convoque este Organismo para la determinación de tipo de las categorías de artículos y/o familias y/o subgrupos del Catálogo de Productos y Materiales de consumo, las empresas, para ser invitadas, deberán acreditar su solvencia técnica mediante el Certificado de Aptitud vigente al que se refiere el apartado 2.7 respecto de productos de la categoría afectada, con independencia de los restantes requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. Desarrollo, implantación y vigencia.

4.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Económica a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

4.2. La presente Resolución extenderá su efecto de manera progresiva: Inicialmente afectará a los Subgrupos del Catálogo de Productos y Materiales de consumo que figuran en el Anexo II. La Dirección General de Gestión Económica aprobará el contenido de los productos incluidos en las sucesivas fases de implantación.

4.3. Quedan sin efecto las instrucciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución, que será efectiva,

tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, desde el día 1 de junio de 2002.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO

#### Criterios de valoración

	Valor ponderación (en tantos por ciento)
a) Descripción del producto:	15
a)1. Diseño (forma, complejidad, ergonomía...):	60
a)2. Identificación del producto:	40
b) Composición de los materiales:	40
b)1. Composición:	100
c) Medidas:	20
c)1. Dimensiones:	50
c)2. Precisión de las mismas:	50
d) Envasado:	25
d)1. Envase y embalaje:	15
d)2. Formato de la presentación (tiempo de manipulación):	15
d)3. Esterilización, si lo requiere el producto:	20
d)4. Permeabilidad del revestimiento:	15
d)5. Asepsia, si lo requiere el producto:	20
d)6. Protección y seguridad en el manejo:	15

## ANEXO II

### SUBGRUPOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION

#### Fase I

CODIGO Subgrupo	DENOMINACIÓN
01.02	MATERIAL GENÉRICO PARA HIGIENE Y PROTECCIÓN
01.03	MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: Agujas, cánulas y catéteres
01.04	MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: Guías, introductores y dilatadores
01.05	MATERIAL GENÉRICO DE INFUSIÓN INTRAVASCULAR Y PERCUTÁNEA
01.06	MATERIAL GENÉRICO DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ENTERAL
01.07	MATERIAL GENÉRICO DE DRENAJE: Bolsas, equipos y tubos
01.08	SONDAS DE USO GENÉRICO
01.10	MATERIAL ESPECÍFICO DE VENTILACIÓN Y MONITORIZACIÓN CARDIORRESPIRATORIA
01.11	MATERIAL ESPECÍFICO PARA QUIRÓFANO
01.13	MATERIAL ESPECÍFICO PARA VIDEOCIURUGÍA Y ENDOSCOPIA
01.14	MATERIAL ESPECÍFICO PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
01.20	MATERIAL ESPECÍFICO PARA RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROLÓGICA Y HEMODINÁMICA
01.21	MATERIAL ESPECÍFICO PARA NEFROLOGÍA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de abril de 2002, por la que se convocan proyectos, Plan RedAula, para la dotación de aulas informáticas a Centros de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en el marco de la Red Telemática de Centros Docentes de Andalucía.*

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía es consciente del importante papel que las Tecnologías

de la Información y la Comunicación deben tener en la Educación y, siguiendo el artículo 58.1 de la LOGSE, desde hace más de una década se viene realizando un importante esfuerzo económico y humano para dotar a los Centros del equipamiento necesario que permita al profesorado la integración de las Nuevas Tecnologías en su práctica docente.

La Administración Educativa, tal como establece el artículo 59.1 de la LOGSE, debe apoyar y promover éstas y otras inquietudes encaminadas a la renovación de la práctica docente y los Decretos de las diferentes etapas educativas para Andalucía (Decretos 105/92 y 107/92 de Educación Primaria e Infantil) establecen que la Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación e innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas y proyectos específicos.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de las necesidades que justifican la integración de las Redes de Comunicación en nuestros Centros educativos, planificando las acciones a realizar en este sentido, y siguiendo las indicaciones del informe de las Comunidades Europeas «Aprendiendo en la Sociedad de la Información», ha decidido avanzar en las dotaciones de infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y el derecho al conocimiento de todos los alumnos y alumnas y, especialmente, de aquéllos que tienen menos posibilidades en cuanto al entorno socio-cultural y poblacional, y como continuación a las Ordenes de 20 de febrero de 2001 y de 25 de septiembre de 2001, dentro del desarrollo del Plan RedAula de equipamiento informático destinado a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria dependientes de esta Consejería, con sede en localidades de 5.000 habitantes o menos.

En consecuencia, esta Consejería

## D I S P O N E

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar proyectos para la ampliación de recursos telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Andalucía con los siguientes objetivos:

- Educar a nuestros alumnos y alumnas para desenvolverse en la Sociedad de la Información en la que ya vivimos inmersos.
- Facilitar los recursos necesarios para que puedan aprender el manejo de medios de uso habitual en la cultura en la que viven y ofrecerles modelos adecuados para que puedan llegar a utilizarlos con eficacia.
- Usar la Red para la difusión de materiales educativos y para la formación del profesorado.
- Promover la realización de materiales informáticos.
- Acercar la Administración Educativa a los Centros docentes, abriendo vías de comunicación nuevas y ágiles entre la Administración, el profesorado, el alumnado y sus familias.

### Artículo 2. Participantes.

Podrán presentar proyectos al Plan RedAula los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en localidades de 5.000 habitantes o menos. (Según la última publicación oficial del Instituto de Estadística de Andalucía.)
- No haber sido seleccionados en anteriores convocatorias del Plan RedAula.
- Espacio adecuado para la ubicación de los equipos descritos más adelante, siendo este espacio de acceso común a profesores y alumnos.

- Posibilidad de contratar y mantener una línea RDSI, RTB o ADSL.
- Estabilidad en el Centro del Coordinador/a, /es/as del proyecto.
- Compromiso de instalación y puesta en marcha de los equipos.

### Artículo 3. Procedimiento.

Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que unirán la siguiente documentación:

Descripción del proyecto de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.

El Proyecto contendrá los siguientes apartados:

- Título.
- Datos administrativos del profesorado participante en el proyecto y del profesor o profesora que actuará como Coordinador/a, así como relación de las actividades de perfeccionamiento realizadas en Nuevas Tecnologías por cada uno/a.
- Descripción del Proyecto (objetivos, actividades a realizar, materiales que se piensan producir, evaluación prevista, etc.). Se valorarán aquellos proyectos que utilicen estos medios para el fomento de la lectura en la comunidad educativa.
- Acta de la aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro.

### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales o bien en los centros de recepción de documentos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de presentar la solicitud en alguna Oficina de Correos, mediante correo certificado, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada por el funcionario de Correos.

### Artículo 5. Plazos.

El plazo de presentación finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

### Artículo 6. Comisión de Selección.

La Consejería de Educación y Ciencia resolverá esta convocatoria y seleccionará los proyectos a través de una Comisión de Selección integrada por:

Presidenta: La Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar o el Jefe de Servicio de Equipamiento por delegación.

Vocales:

- Un/a representante con rango de Jefe/a de Servicio de la Secretaría General Técnica.
- Un/a representante con rango de Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
- Un/a representante con rango de Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Secretario/a: Un/a funcionario/a, designado por la Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos/as en el proceso de selección de los proyectos presentados.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Centros con sede en localidades de 5.000 habitantes o menos.
- Grado de coherencia del proyecto y accesibilidad de los objetivos planteados.
- Conexión con otras actividades de formación permanente o de innovación educativa, aprobadas por la Consejería de Educación y Ciencia, en las que esté actualmente implicado el profesorado del Centro.
- La situación del Centro en zonas desfavorecidas o la concurrencia de circunstancias de especial atención.

#### Artículo 7. Servicios y dotación a los centros.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía proporcionará a los Centros cuyos proyectos resulten seleccionados y cumplan los requisitos del procedimiento el material con las características mínimas que se relacionan:

- 5 microordenadores multimedia Pentium III 800 Mhz, 64 Mb de RAM, 10 Gb de disco duro, lector CDROM, monitor color 15", tarjeta de red Ethernet, altavoces, auriculares y micrófono.
- 1 escáner color A4.
- 1 impresora chorro tinta color.
- 1 router para conexión telefónica.
- 1 concentrador Ethernet.

Para facilitar la puesta en marcha del conjunto, los ordenadores y el router van preconfigurados para conectar en red mediante cables Ethernet suministrados con los equipos. Por tanto, todos los ordenadores irán ubicados en un único espacio en donde debe estar localizada la línea telefónica.

Correrán a cargo de los Centros el alta de la línea telefónica, así como todos los gastos de comunicaciones derivados de la realización del Proyecto.

#### Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

Una vez realizada la selección de proyectos, la resolución provisional de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería y de las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia antes de la finalización del curso escolar 2002/2003. Los centros seleccionados dispondrán de un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para remitir a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar documentación de la compañía telefónica que certifique la instalación de una línea RDSI, RTB o ADSL en el Centro y el número asignado. Estos datos permitirán la configuración correcta del equipo.

Una vez transcurrido dicho plazo, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 9. Seguimiento de los proyectos seleccionados.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, a través de los Centros de Profesorado, pudiéndose proceder a la retirada de los equipos suministrados en el caso en el que la actividad proyectada no se lleve a cabo.

#### Artículo 10. Aceptación de los proyectos.

10.1. Los profesores y profesoras participantes en los proyectos aprobados se comprometen a:

- Llevar a cabo las actividades programadas en los plazos establecidos.
- Aceptar el seguimiento que se establezca.

- Dar la máxima información al alumnado, padres y madres sobre el proyecto.

- Asistir a las actividades de formación y perfeccionamiento que con este motivo se realicen a través de los Centros de Profesorado o a distancia.

- Colaborar con el Centro de Profesorado de su zona en las actividades que éste pudiera programar.

- Velar por la correcta conservación de la dotación material suministrada y por el uso educativo adecuado del acceso a Internet.

10.2. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle el proyecto, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

#### Artículo 11. Ejecución e interpretación de esta Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Construcciones y Equipamiento Escolar y de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente disposición.

#### Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

En el supuesto de que se opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

Proyecto de ampliación de Recursos Telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Centros Andaluces, Plan RedAula.

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña .....  
con DNI ..... y NRP .....  
Director(a) del Centro .....  
Código del Centro ..... de la localidad .....  
de ....., provincia de .....  
C.P. ...., calle ....., núm. ....  
teléfono .....

SOLICITA la aprobación del mismo declarando ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Título del Proyecto .....  
 Centro .....  
 Localidad .....  
 Provincia .....  
 Nivel (\*) .....  
 Coordinador del Proyecto .....  
 DNI ....., NRP .....  
 Espacio para la ubicación de los equipos .....  
 Resumen de los objetivos .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Se comprometo a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

....., a .... de ..... de 2002

El/la Director(a)

Ilma. Sra. Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

(\*) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria.

ANEXO II

Proyecto de ampliación de Recursos Telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Centros Andaluces, Plan RedAula.

Título .....

Relación del profesorado que participará en el Proyecto (incluido/a el/la Coordinador/a):

1. Don/Doña .....  
 DNI ....., NRP .....  
 Centro de destino ....., localidad .....  
 Situación administrativa ....., materia que imparte .....

Relación de actividades de perfeccionamiento en Nuevas Tecnologías realizadas, con indicación de su duración y entidad organizadora:

- .....  
- .....

2. Don/Doña .....  
 DNI ....., NRP .....  
 Centro de destino ....., localidad .....  
 Situación administrativa ....., materia que imparte .....

Relación de actividades de perfeccionamiento en Nuevas Tecnologías realizadas, con indicación de su duración y entidad organizadora:

- .....

3. Descripción del Proyecto.

- 1. Objetivos que se persiguen.
- 2. Actividades a realizar.
- 3. Materiales que se piensan realizar.
- 4. Evaluación prevista del Proyecto.

*ACUERDO de 7 de marzo de 2002, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias.*

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una Comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha Comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2000), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad; Orden de 21 de septiembre de 2001 (BOE núm. 232, de 27 de septiembre), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto, y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión del ingreso en los primeros ciclos de los Centros Universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en titulaciones que se imparten en alguna Universidad andaluza, quedando excluidos quienes deseen continuar sus estudios en una Universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado y han superado el primer curso completo de dichos estudios, en el caso de enseñanzas configuradas por asignaturas, o 60 créditos en el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, que deberán solicitar directamente al Rector correspondiente la admisión a los estudios de que se trate, quien resolverá con los criterios que establezca la normativa de esa Universidad.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Haber superado la Prueba de Acceso en Andalucía.
- 2. Haber superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla.
- 3. No haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad pero sí el Curso de Orientación Universitaria (COU) en el curso 1974/75 o posterior, o el Bachillerato REM en un centro ubicado en Andalucía, Ceuta o Melilla. (Todos estos solicitantes únicamente podrán concurrir en la 2.ª fase, y exclusivamente a titulaciones de sólo 1.º Ciclo.)
- 4. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato